

K S B s/ incidente de competencia

CSJ 235/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 1 de Concordia, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por S B K , con respecto a los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima su hija, cuando era menor de edad, por parte de su hermano A E K , a quien también le atribuyó haber abusado de ella cuando contaba con once años de edad.

El juzgado de Concordia declinó su competencia con sustento en que las conductas sexuales en perjuicio de la hija de la denunciante habrían ocurrido en la vivienda de la abuela materna, situada en la localidad bonaerense de Morón, donde al momento de la denuncia también se habría domiciliado el supuesto autor (fs. 4).

El juzgado de Morón rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se hallaba precedida de la investigación suficiente para comprobar los hechos y el lugar en el que se habrían cometido, a lo que agregó que tampoco se había acreditado el parentesco invocado por K ni existía manifestación expresa de su parte para habilitar el ejercicio de la acción penal en los términos del artículo 72, inciso 1°, del Código Penal (fs. 26/vta.).

Devueltas las actuaciones al juez entrerriano, éste mantuvo su criterio y señaló, además, que para evitar cualquier planteo revictimizante para ambas mujeres, el trámite de la causa debía proseguir en el lugar de presunta comisión de los delitos, a fin de no repetir situaciones traumáticas (fs. 31/vta.).

Más allá del incipiente estado en que se encuentra la causa y de la escasez de constancias remitidas, toda vez que de los dichos verosímiles y no controvertidos de K (Fallos: 326:3409 y 328:1991, entre otros), surge que

los hechos denunciados habrían sucedido en territorio bonaerense (cf. denuncia de fs. 1/2), opino que corresponde a la justicia de Morón asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.10.2022 18:50:43